



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS E INFORMÁTICA

PROCESO DE TITULACIÓN

ABRIL 2022 - SEPTIEMBRE 2022

EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O DE FIN DE CARRERA

PRUEBA PRÁCTICA

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO (A) EN

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

**ESTUDIO COMPARATIVO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
DURANTE LOS PERIODOS 2020-2021**

EGRESADA:

GARCÍA GUZMÁN DAYANA JAMILETH

TUTOR:

CPA. CAMPOS ROCAFUERTE HUGO FEDERICO

AÑO 2022

Resumen

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía es una institución de derecho público con autonomía administrativa, política y financiera, responsable de captar ingresos a través de la recaudación fiscal de tasas, contribuciones especiales de mejoras e impuestos municipales de su circunscripción territorial, regulados por el COOTAD; donde los ingresos propios captados por el departamento de recaudación están encaminados a la autogestión y para cubrir obligaciones corrientes. El presente trabajo se enfoca en analizar el impuesto predial a fin de conocer los inconvenientes que conllevan a la disminución en las recaudaciones dentro de los periodos 2020-2021, para el desarrollo de esta investigación se utilizó el método descriptivo y como herramienta una entrevista realizada al director financiero para recopilar información y conocer las medidas tomadas para contrarrestar esta problemática, puesto que, en la partida presupuestaria del GAD consta el valor recaudado por concepto de impuesto predial; pudiendo concluir que la institución presenta una inadecuada gestión de los recursos financieros por parte de los responsables debido a la falta de aplicación de estrategias, la poca exigencia de cobranza por la municipalidad y el impago de impuestos prediales por los contribuyentes, lo que conlleva al incumplimiento de los objetivos previstos dentro de la planificación anual y al incremento de la cartera vencida, la misma que no se ha podido recuperar desde el año 2009.

Palabras claves: Impuesto predial, predio urbano, predio rural, presupuesto, recaudación.

Introducción

El presente caso de estudio titulado “Estudio comparativo del impuesto predial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía durante los periodos 2020-2021”, está enfocado en el análisis de la recaudación del impuesto predial debido a que se considera principal fuente de ingresos propios de la municipalidad, por lo cual contribuye al financiamiento de proyectos y ejecución de obras buscando el desarrollo económico y social del cantón.

La recaudación del impuesto predial es una de las funciones que le corresponde realizar al GAD Municipal del Cantón Echeandía, tributo significativo en relación al total de ingresos tributarios. Sin embargo, los periodos analizados reflejan una disminución en los valores recaudados por concepto de impuesto predial en relación a lo presupuestado debido a que el departamento de recaudación no realiza una correcta gestión y aplicación de estrategias para el cobro de impuestos; además no cuenta con un personal encargado de notificar a los contribuyentes los montos adeudados de los predios urbanos y rústicos, o a la vez entregar la notificación pertinente que solicite al dueño del predio la cancelación anual del mismo.

El objetivo del presente estudio es realizar un estudio comparativo entre la recaudación por impuestos predial y la asignación presupuestaria durante los periodos 2020-2021 en el GAD Municipal del cantón Echeandía, considerando que al efectuar este análisis se puede constatar los problemas internos que presenta la municipalidad y los factores por los cuales los contribuyentes no realizan el pago de los impuestos prediales.

El estudio de investigación es pertinente, ya que, con frecuencia los gobiernos autónomos descentralizados no cumplen los objetivos previstos dentro de la planificación anual, a

consecuencia de la inadecuada gestión de los recursos provenientes de tributos por parte de los responsables, siendo necesario que se adopten medidas que ayuden a cumplir los objetivos planificados y lograr el incremento de los ingresos corrientes contribuyendo a la mejora del cantón Echeandía.

La investigación es de tipo cualitativo dado que se analizó la información proporcionada por la entidad con respecto al impuesto predial y el presupuesto de los periodos examinados, y tiene un enfoque cuantitativo porque se empleó herramientas matemáticas para el cálculo de la variación relativa del valor recaudado en relación a la asignación inicial, además se recurrió a la aplicación del método descriptivo a fin de demostrar mediante gráficos la variación de los datos recaudados en los predios urbanos y rústicos, y se empleó la técnica de entrevista directa dirigida al director financiero para investigar a fondo sobre los inconvenientes identificados y conocer las medidas tomadas por el GAD para contrarrestar esta problemática.

Así mismo, el presente trabajo se ejecutó bajo la línea de investigación “Gestión financiera, administrativa, tributaria, auditoría y control” y en la sublínea de investigación “Gestión financiera, tributaria y compromiso social” debido a que se realizó un análisis comparativo con la información referente a los ingresos del impuesto predial durante los periodos 2020-2021.

En el transcurso del desarrollo se presentaron ciertas limitaciones causada por el GAD Municipal ya que requerían el oficio pertinente emitido por la Universidad Técnica de Babahoyo, para poder autorizar la entrega de la información por el departamento correspondiente para el desarrollo del presente caso de estudio.

Desarrollo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía con RUC 0260000330001 es una institución pública que goza de autonomía administrativa, política y financiera, inicio sus actividades el 25 de enero de 1984, conforme al Servicio de Rentas Internas (SRI) cuya actividad económica es el desempeño de las funciones ejecutivas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales; encargada gestionar y administrar los recursos financieros y económicos, además recibe asignaciones presupuestarias por el gobierno que le permite brindar servicios públicos, planificar y ejecutar obras que permitan cubrir las necesidades de los ciudadanos.

El ilustre municipio fue creado mediante la ley 154, publicada el 25 de enero de 1984 en el registro oficial 669, el consejo cantonal aprobó la ordenanza publicada el 15 de abril del 2002 para efectuar el cambio de denominación a gobierno local de Echeandía, tiempo después en el año 2011 se modifica dicha ordenanza y se sustituye a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, conforme a las competencias enmarcadas en la Constitución de la República del Ecuador art. 264 y del COOTAD art. 55.

La misión de la municipalidad es mejorar la calidad de vida de los habitantes brindando servicios públicos de calidad y ejecutando obras, a fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural del cantón Echeandía a través de una planificación estratégica integral y equilibrada (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, 2022).

La municipalidad de Echeandía es responsable de captar ingresos a través de la recaudación fiscal de tasas, contribuciones especiales de mejoras e impuestos municipales entre los más relevantes el impuesto predial urbano y rústico; dichos ingresos, captados por el departamento de

recaudación, encaminados a la autogestión y ejecución de obras, buscando el desarrollo económico y social del cantón a través de una buena administración.

En este contexto Sevillano (2020) define al impuesto como un tributo exigido por el estado que no origina una contraprestación y de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes; las tasas son prestaciones derivadas por la prestación de algún servicio público individualizado que se otorgan a los contribuyentes, y las contribuciones son tributos que surgen por el beneficio o aumento en el valor de un bien, a consecuencia de la ejecución de obras o ampliación de servicios públicos.

Con respecto a la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el art 186, menciona:

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. (COOTAD, 2019, art. 186)

El GAD municipal de Echeandía está regulado por la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), encargado del establecer las competencias y funciones de los municipios, los cuales a través de ordenanzas tienen la facultad de recaudar impuestos sobre la

propiedad urbana y rural, además elaborar catastros que deben mantenerse actualizados con la respectiva valoración del bien inmueble y determinar el destino de dicho impuesto.

Expresa Ruiz (2019) que la recaudación tributaria es fundamental en los gobiernos locales, puesto que, a mayor recaudación se obtiene mayores recursos para invertir en obras públicas, educación, salud, saneamiento ambiental, prestación de servicios públicos, infraestructura y conectividad, fundamentales para el crecimiento económico de la ciudad (p.83).

Los gobiernos locales a través de las ordenanzas municipales concretan sus competencias exclusivas y concurrentes, por ello se consideran su principal derecho, se definen como las “normas de carácter general aplicables en todo el territorio a nivel cantonal, con rango inferior a la ley, mediante las cuales se desarrolla todo el contenido competencial del gobierno municipal” (Quizhpe et al., 2020, p. 15).

El estudio del impuesto predial se considera necesario a pesar de que es uno de los tributos que más adeuda el contribuyente, es aquel que más recauda, puesto que, es un ingreso de fuente anual de carácter obligatorio que grava sobre un bien inmueble, el cual se clasifica en impuesto predial urbano e impuesto predial rústico o rural; los valores de este impuesto son percibidos por el departamento de recaudación y gestionados por el departamento financiero, dado que es un ingreso considerado dentro de la partida presupuestaria, en consecuencia su recaudación permite el cumplimiento de los objetivos proyectados acorde a la planificación del GAD municipal de Echeandía.

Es importante mencionar que entre los impuestos municipales que generan mayores ingresos fiscales a nivel nacional es el impuesto predial, cuya administración y recaudación está a cargo del gobierno municipal, la normativa constitucional menciona que mediante la ley la

Asamblea Nacional tiene la facultad de modificar, exonerar o extinguir impuestos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Una de las funciones que realiza el GAD Municipal del Cantón Echeandía es la recaudación de los predios urbanos y rurales, contribución significativa dentro de los ingresos corrientes en relación al total de ingresos fiscales del presupuesto, de manera que se considera principal fuente de ingresos propios de origen local, puesto que contribuye al financiamiento de proyectos y mejora continua del cantón. Menciona Idrogo (2018) en su estudio que actualmente las municipalidades presentan una ineficiencia en la gestión fiscal, reflejando bajos índices de cobranza de impuestos municipales, y limitando la obtención de los recursos propios para la ejecución de obras públicas.

Según Madrigal (2021) el impuesto predial es el aquel tributo local que genera mayores ingresos en los gobiernos locales, por ende, la incidencia que tenga en los ingresos corrientes depende de su regulación; por ello, es de gran importancia fortalecer su gestión y mejorar su marco normativo.

Por lo expuesto, se puede definir al impuesto predial como aquel tipo de impuesto local que se cancela anualmente por poseer un predio o bien inmueble ubicado dentro o fuera del territorio urbano de acuerdo a los avalúos de cada predio, contribución que beneficia a los gobiernos locales, en donde se recauda y se lleva a cabo la tributación del mismo.

En este contexto, es importante considerar que al predio se lo denomina como una posesión de tierra, el cual debe dar cuenta del lugar que ocupa, puesto que a su dueño se le atribuye un gravamen que debe cancelar de manera anual por motivo de su posesión. (Romero et al., 2021)

Reconoce el COOTAD a los municipios como sujetos activos del impuesto predial, además, los faculta como ente recaudador de dicho tributo, por consiguiente, entre sus obligaciones

están: actualizar catastros de forma permanente con la finalidad de brindar una información correcta y actual de la valoración de la propiedad, establecer avalúos a cada predio de naturaleza urbana o rural y determinar el destino de dichos impuestos de acuerdo a sus necesidades; y reconoce como sujetos pasivos a los dueños de los predios, quienes tienen la obligatoriedad de pagar el impuesto predial de manera anual al sujeto activo.

El COOTAD en su art. 495 hace referencia al avalúo de los predios e indica que:

El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (COOTAD, 2019, art. 495)

De acuerdo a la ordenanza municipal, con respecto a los procesos para el cálculo del avalúo, como base imponible para determinar el impuesto predial en los bienes de naturaleza urbana y rural ubicados en el cantón Echeandía, provincia de Bolívar conforme a la normativa aplicable al GAD municipal, menciona que los inmuebles constaran en el catastro con el valor actualizado del predio, base imponible que se determina mediante la suma del valor del suelo y el de las construcciones que se hayan edificado en la propiedad, y sirve de base para la determinación de impuestos y para efectos tributarios.

Por lo que refiere a los impuestos a la propiedad, Chujutalli y Calderón (2020) argumentan que, son uno de los impuestos más importantes en la composición tributaria de los gobiernos locales, y como tal, en sus presupuestos institucionales; los gastos administrativos, operativos y los proyectos de inversión se financian a través de los impuestos a la propiedad en beneficio de la población.

De manera similar, para López y Calle (2018) el impuesto a la propiedad urbana es aquel tributo que recaudan los municipios sobre bienes inmuebles urbanos, es decir sobre el valor de los terrenos, edificaciones e instalaciones que forman parte de un área urbana. El impuesto se cancela anualmente, inicia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, con descuentos graduales en función a la fecha de cancelación; calculado sobre la base del avalúo del lote y la construcción aplicando un porcentaje que oscila entre 0.25 por mil y 5 por mil, de acuerdo al art. 504 del COOTAD, cabe recalcar que el porcentaje aplicado se fija en base a la ordenanza municipal (p. 35).

El art. 502 del COOTAD hace referencia a la normativa para la determinación del valor de los predios, menciona:

Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones. (COOTAD, 2019, art. 502)

De acuerdo a la ordenanza del GAD de Echeandía la valoración del predio de naturaleza urbana es la sumatoria del avalúo del solar más el avalúo de la construcción si lo hubiera, considerando aspectos como la zona, el sector, manzana y el inmueble; para el cálculo de a valoración del solar se lo realiza mediante una fórmula: $\text{Valor del solar} = \text{Área (Mt}^2) \times \text{valor/Mt}^2$ x promedio de factores, en donde el área es la superficie del solar en Mt², el valor/Mt² se lo aplica del acuerdo a la tabla de valores por metro cuadrado del solar (Anexo 6) y promedio de factores

es la sumatoria de factores entre el número de factores (servicios básicos, accesibilidad y uso del suelo); y para la valoración de la construcción se considera el área en metros cuadrados y los factores de acabados por piso.

De manera similar, Cururo (2017) en su estudio menciona que, en el impuesto predial rústico es esencial conocer la ubicación de la propiedad, el mismo que debe situarse a las afuera de la ciudad y esta se encuentra hecha por un material rústico, por otra parte, el cálculo de este impuesto será realizado de manera independiente a la propiedad urbana en razón de que estos se cancelan un predio menor a los urbanos.

El impuesto predial rural o rústico es aquel que grava sobre a posesión de un bien inmueble ubicados fuera del perímetro urbano, por lo general a más de servir como vivienda, las tierras están destinadas a las actividades agrícolas, se calcula mediante la multiplicación del área por la clase de tierra según la zona y sector (Anexo 7). De modo que, el dueño del terreno que consta en el catastro municipal cancelará el valor del impuesto de acuerdo al avalúo de la propiedad aplicando un porcentaje establecido por la municipalidad mediante una ordenanza.

Conforme a la ordenanza el GAD Municipal de Echeandía en el periodo 2020 el porcentaje aplicado al valor del predio de naturaleza urbana fue del 1.99 por mil sobre el avalúo de la propiedad, y en la propiedad rural se aplicó una tarifa del 0.4 por mil. A diferencia del año 2021 al predio urbano se aplica una tarifa del 1.10 por mil sobre el avalúo de la propiedad y al predio rural un porcentaje del 1.0 por mil sobre el avalúo del predio.

Destaca Caloni et al. (2022) que el registro de la propiedad de una municipalidad es la encargada de realizar los trámites con respecto al registro de un inmueble, que se actualiza cuando

el poseedor presenta las escrituras o documentos que acreditan la propiedad, trámite que se realiza en coordinación con el departamento de avalúos y catastros.

En el GAD Municipal del cantón Echeandía. el departamento de Avalúos y Catastros es el encargado de emitir y actualizar los catastros de predios urbanos y rurales dentro de su jurisdicción, el área de jefatura de tributación y rentas es responsable de emitir los títulos de créditos para el cobro de impuestos prediales, en el cual se detalla un resumen de los rubros cobrados por la municipalidad: avalúo predial, impuesto predial, valor de exoneración, servicios administrativos, bomberos, recolección de basura, contribuciones de mejoras, descuentos e intereses calculados de acuerdo a la fecha de pago.

Por su parte, Díaz (2019) define a la contribución especial de mejoras como una modalidad de tributo que realiza el propietario de un predio a los gobiernos locales por la ejecución de obras públicas o actividades estatales a cambio de una mayor valorización del inmueble.

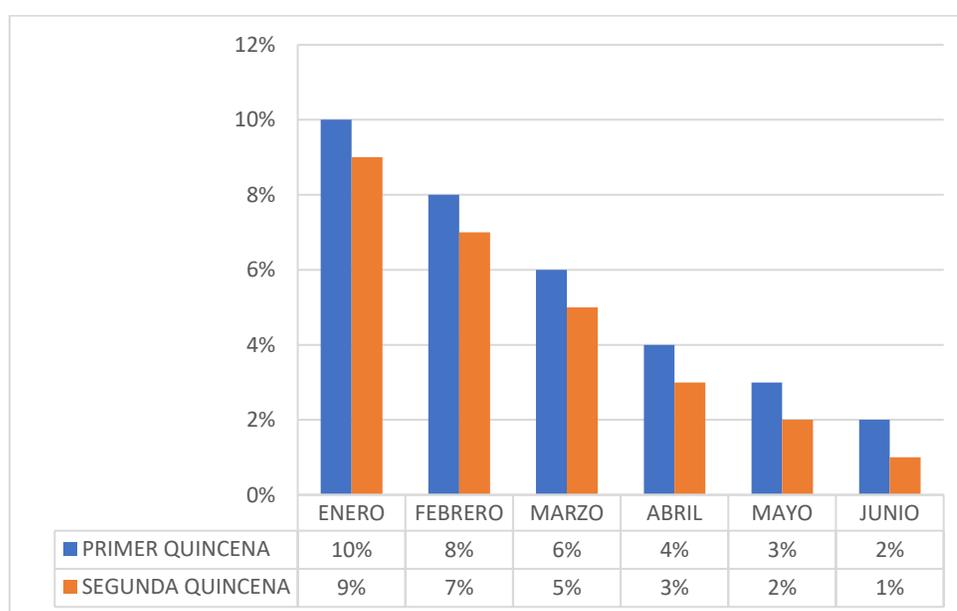
Por otro lado, el catastro municipal es una herramienta indispensable para la óptima recaudación de los recursos fiscales en los gobiernos locales, es importante que se encuentre actualizado dado que, puede surgir la expansión de nuevos predios, variación en los avalúos, cambio de propietarios, entre otros factores; con la finalidad de calcular de manera correcta el valor asignado a cada predio y contener toda la información necesaria para el cobro de las tasas e impuestos municipales, cabe mencionar que un catastro es un registro administrativo que contiene los datos de los contribuyentes, el área geográfica del inmueble, y características del predio urbano y rural (Alcantar et al., 2019).

Con respecto al art. 512 del COOTAD el GAD municipal realiza descuentos a los dueños de los predios por el pronto pago durante el primer semestre hasta por un diez por ciento conforme

a la fecha de cancelación, a fin de incentivar el cumplimiento de la cancelación del predio urbano y rural, es necesario destacar que se calculara un recargo del diez por ciento sobre el valor a ser cancelado del impuesto predial a partir del primero de julio, vencido el año los recargos serán cobrados por el tesorero municipal por vía coactiva.

Figura 1

Descuentos por pronto pago del impuesto predial.



Nota. El grafico representa los descuentos por el pronto pago del impuesto predial durante el primer semestre de acuerdo a la fecha de cancelación. Fuente: COOTAD. Elaboración propia.

Así mismo, el gobierno municipal efectúa una exoneración a las personas de la tercera edad con un porcentaje del 100% al valor del predio urbano o rústico sin considerar los demás componentes que forman parte del valor total, para acceder al descuento el contribuyente debe anexar una copia de la cedula de identidad. Además, se realiza una exoneración a las personas con

discapacidad siempre que presenten su carnet del CONADIS, y se realizara un descuento del 50% del valor del predio urbano o rústico.

En cuanto al presupuesto público, Romero (2019) indica que es un instrumento financiero, económico y social que permite a la entidad pública planear, programar y proyectar los ingresos y gastos públicos durante un período fiscal, acercando lo más posible lo programado en materia presupuestaria a la ejecución; el éxito de la gestión y control presupuestal depende de una correcta planificación y evaluación regular. No obstante, el presupuesto público debe estar enfocado en satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos y de esta manera cumplir los planes y los programas de desarrollo económico, social y de inversión pública propuestos por la administración (p. 35).

A partir del punto de vista del autor, se puede mencionar que el presupuesto público es una estimación económica por lo general de un año, que le permite a la entidad planificar diferentes actividades, planes o programas de inversión pública acorde a sus ingresos y gastos previstos en un periodo fiscal, cabe mencionar que es una herramienta primordial para la toma de decisiones, que permite el cumplimiento de los programas de desarrollo y ejecución de obras públicas en beneficio de la población.

A través de la entrevista realizada el director financiero del GAD municipal de Echeandía (Anexo 5), y mediante el análisis de la información proporcionada por el departamento financiero, se tiene conocimiento que la municipalidad no logra cumplir los objetivos proyectados puesto que, no recauda la totalidad del dinero presupuestado al año, debido a la inadecuada gestión en los procesos de cobranza de impuestos prediales por parte de los funcionarios del departamento financiero y de recaudación. A continuación, se detalla la siguiente información:

Tabla 1

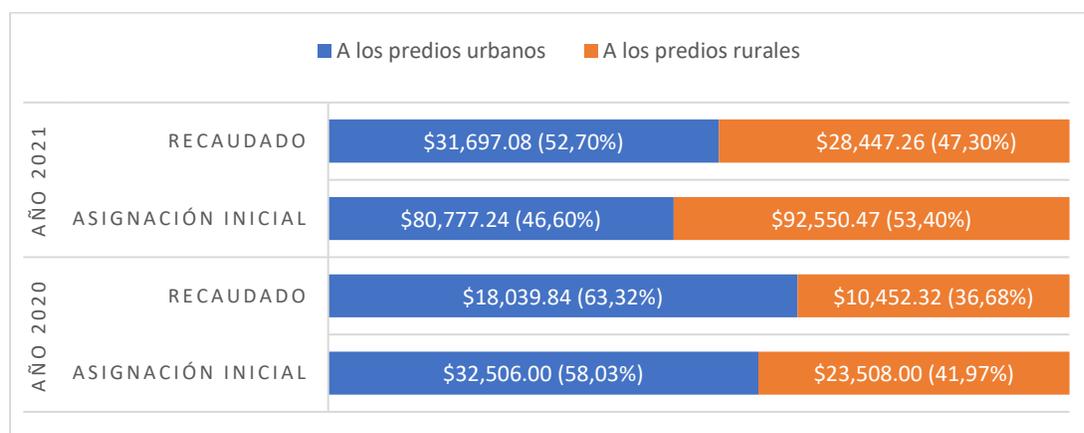
Cédula del Impuesto Predial de los periodos 2020-2021 del GAD Municipal Echeandía

Partida	Denominación	Año 2020			Año 2021		
		Asignación Inicial	Recaudado	%	Asignación Inicial	Recaudado	%
1.1.02.01	A los predios urbanos	\$32.506,00	\$18.039,84	55,50%	\$80.777,24	\$31.697,08	39,24%
1.1.02.02	A los predios rurales	\$23.508,00	\$10.452,32	44,46%	\$92.550,47	\$28.447,26	30,74%

Nota. La tabla muestra los valores presupuestados de los predios urbanos y rústicos en relación a la recaudación durante los periodos 2020-2021. Fuente: Cedula presupuestaria del GADMCE.

Gráfico 2

Asignación inicial y recaudación de impuesto predial del GADMCE periodos 2020-2021



Nota. El gráfico muestra una comparación entre la asignación inicial de los predios de naturaleza urbana y rural y los valores percibidos en el departamento de recaudación durante los periodos 2020-2021. Fuente: Cedula presupuestaria GADMCE. Elaboración propia.

Con la información proporcionada por el gobierno municipal se procedió a realizar un estudio comparativo entre la asignación inicial y la recaudación de los predios, en el año 2020 con respecto a los predios urbanos se presupuestó un valor de \$ 32.506,00 y se recaudó \$ 18.039,84 y en los predios rústicos se asignó un valor de \$ 23.508,00 y su recaudación fue de \$ 10.452,32; a diferencia del año 2021 el predio urbano se presupuestó un valor de \$ 80.777,24 y se recaudó un valor de \$ 31.697,08 y el predio rústico tuvo una asignación de \$ 92.550,47 recaudándose un valor correspondiente a \$ 28.447,26.

Por lo tanto, es notorio durante los años 2020-2021 la variación en los rubros, a causa de que la municipalidad mediante ordenanza modifico los porcentajes para el cálculo del valor de los predios, en el año 2021 en la zona urbana con una tarifa del 1.10 por mil y un incremento en el rubro de contribución especial de mejoras (CEM) por la ejecución de dos obras: construcción del mercado municipal y asfalto de las calles Jaime Roldós Aguilera y Av. Nelson León, en cual se resuelve que el GADMCE asumirá un 70% de la deuda y los contribuyentes deben devolver solo un 30% a quince años plazo; en la zona rústica se aplica una tarifa del 1.00 por mil sobre el avalúo de la propiedad, mientras que en el año 2020 en los predios urbanos se aplicaba una tarifa del 1.99 por mil y en los predios rurales una tarifa del 0.40 por mil sobre el avalúo del predio.

Tabla 2

Asignación versus recaudación predios urbanos de los periodos 2020-2021

	A los predios urbanos			
	Año 2020		Año 2021	
	USD	Porcentaje	USD	Porcentaje
Asignación Inicial	\$32.506,00	100%	\$80.777,24	100%
Recaudado	\$18.039,84	55,50%	\$31.697,08	39,24%

No recaudado	\$14.466,16	44,50%	\$49.080,16	60,76%
--------------	-------------	--------	-------------	--------

Nota. La tabla muestra la variación de los valores recaudados y no recaudados en relación a los valores presupuestados por el GAD por concepto de predio a la propiedad urbana en los periodos 2020-2021. Fuente: Cédula presupuestaria del GADMCE. Elaboración propia.

Con base de la cedula presupuestaria del GADMCE y mediante el uso de herramientas matemáticas para el cálculo de la variación relativa se puede observar que, en el año 2020 en los predios urbanos se recaudó un 55,50%, a diferencia del año 2021 que la recaudación fue de un 39,24% reflejando una disminución entre los periodos estudiados, es decir en el primer año en relación a lo presupuestado el valor no recaudado es de \$ 14.466,16 mientras que en el segundo año es de \$ 49.080.16. Concluyendo que, pese a que hubo un incremento en la asignación presupuestaria hay una disminución en la recaudación del predio urbano entre los periodos 2020-2021.

Tabla 3

Asignación versus recaudación predios rústicos de los periodos 2020-2021

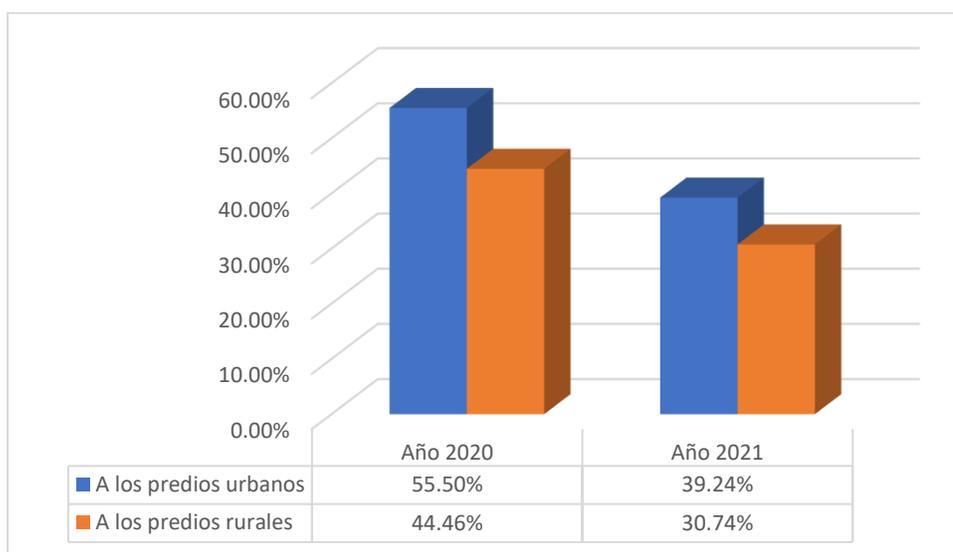
	A los predios rurales			
	Año 2020		Año 2021	
	USD	Porcentaje	USD	Porcentaje
Asignación Inicial	\$23.508,00	100%	\$92.550,47	100%
Recaudado	\$10.452,32	44,46%	\$28.447,26	30,74%
No recaudado	\$13.055,68	55,54%	\$64.103,21	69,26%

Nota. La tabla muestra la variación de los valores recaudados y no recaudados en relación a los valores presupuestados por concepto de predio rústico en los periodos 2020-2021. Fuente: Cédula presupuestaria del GADMCE. Elaboración propia.

Con respecto al año 2020 en los predios rurales o rústicos se recaudó un valor de \$ 10.452,32 que representa un 44,46% referente a lo presupuestado, en el año 2021 se recaudó un valor de \$ 28.447,26 que significa un 30,74% de recaudación. En el primer año con respecto a la asignación presupuestaria el valor no cobrado por la municipalidad es de \$ 13.055,68 mientras que en el segundo año es de \$ 64.103,21. De modo que se interpreta una disminución en la recaudación del impuesto al predio rústico a pesar del incremento en la asignación presupuestaria en el GAD.

Gráfico 3

Variación del impuesto predial urbano y rural de los periodos 2020-2021.



Nota. El gráfico muestra la variación del impuesto predial urbano y rural en los periodos 2020-2021. Fuente: Cédula presupuestaria del GADMCE. Elaboración propia.

De acuerdo a las variaciones calculadas en el impuesto predial en los periodos comparados 2020-2021 se determina una disminución en la recaudación tributaria en los predios de naturaleza urbana y rústica. Este hallazgo nos hace afirmar que existe un aumento en la morosidad de dicho impuesto, a causa de la falta de seguimiento en la gestión de cobranza, es decir los empleados solo

realizaban un trabajo de oficina y no de campo, puesto que, en la municipalidad no hay un funcionario encargado de notificar los valores adeudados a los contribuyentes.

Tabla 4

Cartera vencida del impuesto predial del GAD Municipal de Echeandía

Año	Predio Urbano	Número de títulos	Predio Rural	Número de títulos
2009	\$3.120,14	191	\$3.998,07	426
2010	\$3.321,36	202	\$4.022,77	442
2011	\$3.796,32	216	\$5.257,05	490
2012	\$4.314,37	230	\$5.333,22	521
2013	\$4.465,62	241	\$5.239,91	548
2014	\$4.788,92	262	\$7.846,87	573
2015	\$9.694,32	332	\$10.374,59	618
2016	\$12.706,04	393	\$14.303,22	665
2017	\$16.726,17	498	\$15.027,34	740
2018	\$20.237,70	599	\$16.211,84	853
2019	\$24.305,80	751	\$17.579,71	1020
2020	\$39.257,08	1044	\$21.874,79	1358
2021	\$64.958,04	1512	\$46.792,15	1936
Total	\$211.700,88	6471	\$173.861,97	10190

Nota. Resumen de la cartera vencida de manera acumulativa por año y por tipo de predio.

En el GAD municipal de Echeandía, la gestión de cobro es ineficiente por diferentes circunstancias, y no se recauda lo planificado en el rubro de impuestos prediales provocando un decremento en los valores de recaudación y aumento en la cartera de morosidad, cabe mencionar que la cartera vencida es acumulativa y puede haber desajustes por intereses de mora de la deuda.

Actualmente, la municipalidad ha tomado acciones para el cobro de los valores adeudados por parte de los contribuyentes por concepto de impuesto predial, mediante el proceso de ejecución coactiva a cargo del tesorero del GAD, con el propósito de recuperar la cartera vencida, iniciando el proceso mediante notificaciones a los deudores para que cancelen su deuda dentro del plazo de ocho días contados desde la notificación.

En el caso de que el deudor no cancele su deuda, vencido el plazo o no hubiere solicitado facilidades de pago, el tesorero se encargará de dictar un auto pago ordenando al deudor que cumpla con la prestación dentro de tres días contados desde la fecha de citación o se procederá al embargo de los bienes equivalentes al total de la deuda incluyendo multas e intereses.

En referencia a lo expuesto, se sugiere al GAD de Echeandía coordinar con los diferentes departamentos para diseñar nuevas estrategias para la recaudación de impuestos y a su vez realizar capacitaciones continuas a los funcionarios sobre los procesos de cobranza, a fin de brindar un buen servicio a los usuarios; e implementar en su sitio web www.echeandia.gob.ec una opción de consulta de predios, con el propósito de que el contribuyente conozca su valor adeudado mediante el código catastral de cada inmueble. A través de este nuevo servicio el contribuyente puede realizar la cancelación del impuesto predial de manera electrónica, generando una clave y un usuario, y además generar e imprimir el comprobante de pago en 24 horas después de haber realizado la cancelación del impuesto.

Otra alternativa, es realizar campañas informativas por los diferentes medios de comunicación con respecto a los descuentos por el pronto pago de impuestos prediales y las exoneraciones aplicables a las personas con discapacidad y tercera edad, con la finalidad de fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes e incentivar al cumplimiento de la pronta cancelación de los predios en el cantón Echeandía.

Conclusiones

Con base en el desarrollo del presente estudio comparativo se puede concluir que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía en los periodos 2020-2021 presenta una disminución en la recaudación de impuestos prediales en relación a los valores presupuestados en cada año, a causa de que en la municipalidad mediante ordenanza se modificaron los porcentajes para el cálculo del valor de los predios de naturaleza urbana y rústica.

La municipalidad de Echeandía no cumple los objetivos previstos dentro de la planificación anual, a consecuencia de la inadecuada gestión en los procesos de recaudación de impuestos prediales, tales como, predios urbanos y predios rústicos, provocando que surjan dificultades en la administración de los recursos propios, siendo necesario que se adopten medidas que ayuden a cumplir los objetivos planificados y por ende lograr que los ingresos corrientes aumenten, situación que contribuirá a la mejora del cantón Echeandía.

Mediante la entrevista realizada al director financiero del GAD se tiene conocimiento de que los ingresos propios de la municipalidad de Echeandía se ven mermados puesto que, hasta el corte del 06 de junio 2022 existe \$ 385.562,85 concerniente a impuestos prediales de naturaleza urbana y rústica que no han sido recaudados por la falta de estrategias de cobro por el departamento financiero, la misma que no se ha podido recuperar desde el año 2009, debido a que el GAD municipal ha tenido consideración a la hora de sancionar a los contribuyentes por el impago de sus impuestos, esto provoca que la deuda incremente cada año y se genere un interés adicional que se registra en papeles, pero en última instancia, no ingresa el efectivo a la institución pública.

Por lo tanto, el presupuesto general de la municipalidad se ve afectado en vista de que los rubros de impuestos prediales de naturaleza urbana y rústica son planificados al inicio del año, y

al no efectivizarse el cobro del mismo, ocasiona que se incrementen las deudas por cobrar, situación de preocupación para la administración actual, de modo que, a la máxima autoridad y a su equipo de trabajo no le permite cumplir con las obligaciones corrientes adquiridas con el personal que labora en la institución y los servicios necesarios para el funcionamiento de la misma.

Por otra parte, es notoria la falta de cultura tributaria en los contribuyentes, a más de eso, no les notifican el monto adeudado, por lo cual priorizan otras deudas; esto se debe a que la municipalidad no cuenta con un personal encargado de notificar a los contribuyentes los montos adeudados de los predios urbanos y rústicos, o a la vez entregar la notificación pertinente que solicite al dueño del predio la cancelación anual del mismo.

Referencias

- Alcantar López, C., Daza Mercado, M., & González Velásquez, L. (2019). La modernización y actualización del catastro en México. *Revista Inclusiones: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*(6(6)), 128-141. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7909699>
- Caloni, N., Miraglia, M., & Di Franco, L. (2022). *Manual de procedimientos : digitalización del catastro municipal : segunda edición actualizada*. Argentina: Ediciones UNGS. Obtenido de <http://repositorio.ungs.edu.ar:8080/xmlui/handle/UNGS/893>
- Caururo Vargas, J. (2017). *Cultura Tributaria y su relación con el impuesto predial de los ciudadanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz - 2017*. Obtenido de [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV-Institucional: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/13398>
- Chujutalli Bocanegra, J., & Ormeño Calderón, C. (2020). *Estrategias para incrementar la recaudación del impuesto predial*. Obtenido de Trabajo de Investigación presentado para optar al Grado: https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2736/ChujutalliJhor_Tesis_maestria_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (diciembre de 2019, 19 octubre). *Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD*. Quito: Registro Oficial Suplemento 303. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct-2010: <https://www.cpcs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador [Const.]. (2008. 20 de octubre). . Registro Oficial 449.
- Díaz Solís, C. O. (2019). TEORIA DE LA CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL. *Revista Juridica del IPEF*. Obtenido de <http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/download/82/132>
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía (GADMCE). (2022). *GADM del Cantón Echeandía*. Obtenido de <https://www.echeandia.gob.ec/>

- Idrogo Gálvez, M. (2018). Estrategias para mejorar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Chota. *Revista Ciencia Norandina*, 1(2), 104-111. doi:<https://doi.org/10.37518/2663-6360X2020v1n2p104>
- López Jara, A., & Calle Alvarado, M. A. (2018). Incidencia de los impuestos prediales en los ingresos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, en los períodos 2014 y 2015. *Revista Killkana Sociales*. Vol. 2, No. 1, 33- 40. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6353050>
- Madrigal-Delgado, G. (2021). Recaudación del impuesto predial en México: desafío del federalismo fiscal. *Revista Investigación Administrativa*, 50(127), 135-155. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4560/456065109009/456065109009.pdf>
- Quizhpe Castro, O., González Malla, J., & Ojeda Chamba, J. (2020). El control constitucional de ordenanzas municipales en Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. .
- Romero Carazas, R., Soria Diaz, E., del Castillo Gómez, W., & De Zavala, Y. C. (2021). El Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. *ECA Sinergia*, Vol.12(3), 124-134. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5885/588569107009/588569107009.pdf>
- Romero Romero, E. (2019). *Contabilidad gubernamental*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Sevillano Chavez, S. (2020). *Lecciones de derecho tributario: principios generales y código tributario*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.2nd edición.
- Torres Maldonado , Á. E. (2020). Solución de conflictos de competencias municipales: Ecuador. *Revista Derecho del Estado*, 211-243. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932020000100211
- Ruiz Bartra, C. (2019). Recaudación de impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible en el distrito de Yarinacocha. *Revista In Crescendo*, 11(1) , 81-94. Obtenido de <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/2265>

Anexo 1

Autorización del GAD Municipal de Echeandía

	<p>Alcaldía ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Oficio. No. 243-PE-A-GADMCE-2022.
Echeandía, 22 de julio del 2022.

Lcdo.
Eduardo Galeas Guijarro.
DECANO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO.
Presente

De mi consideración:

En calidad de **ALCALDE** del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**, llego a usted con un atento saludo de igual forma desearle el mejor de los éxitos en sus labores diarias las cuales las dirige en beneficio de la ciudadanía.

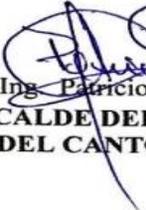
En contestación al oficio N°D-FAFI-UTB-0300-2022, de fecha 20 de julio del 2022, mediante el cual solicita el respectivo permiso para la Sta. DAYANA JAMILETH GARCÍA GUZMÁN, con cedula de identidad N°. -0202236873, Estudiante de la Universidad Técnica de Babahoyo, de la carrera de **CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, AUTORIZO**, para que realice el caso de estudio en cual se titula: ESTUDIO COMPARATIVO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, EN LOS PERIODOS 2020-2021, en la institución la cual lo represento, y de esa forma pueda culminar la Carrera antes indicada. Lo realizara a partir de su respectiva autorización de la autoridad competente.

Además, pongo en su conocimiento la persona que será el supervisor correspondiente es:

Ing.: Paolo Guanoluisa.
Área de Trabajo: Dirección Financiera
Correo Electrónico: paolo.guanoluisa@gmail.com
Departamento de Trabajo: Dirección Financiera.
Cargo: Director Financiero
Número de Teléfono: 0992293531
Numero de Cedula: 1204490989

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ing. Patricio Escobedo Samborá
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

Calle Guano y Simón Bolívar
Tel: 032 970 585 - 032 970 680
www.gadecheandia.gob.ec
GAD Echeandía

Anexo 2

Informe antiplagio



"Estudio comparativo del impuesto predial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía durante los periodos 2020-2021"

Estudio de caso

8% Similitudes
1% Texto entre comillas < 1% similitudes entre comillas
0% Idioma no reconocido

Nombre del documento: Garcia Guzman Dayana - Trabajo final.docx
Tamaño del documento original: 62,83 ko
Autor: Dayana Garcia Guzman

Depositante: Dayana Garcia Guzman
Fecha de depósito: 10/8/2022
Tipo de carga: url_submission
fecha de fin de análisis: 10/8/2022

Número de palabras: 5488
Número de caracteres: 35.151

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	dspace.uniandes.edu.ec 12 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (231 palabras)
2	repositorio.utn.edu.ec 9 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (166 palabras)
3	dspace.utb.edu.ec	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (48 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	dspace.utb.edu.ec	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (14 palabras)
2	dspace.utb.edu.ec	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)
3	dspace.utb.edu.ec	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)
4	dspace.utb.edu.ec	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)
5	dspace.utb.edu.ec	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)

Anexo 3

Cedula presupuestaria del GADMCE periodo 2020-2021



G.A.D. Municipal de Echeandía

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Página 1 de 4

Desde: 01/01/2020 Hasta: 31/12/2020

Tipo de Presupuesto: 6 Institución: 722 Unidad Ejecutora: 0000

PARTIDA	DENOMINACION	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devenegar
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalia	9.401,00	-6.000,00	3.401,00	7.139,07	7.139,07	-3.738,07
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	32.506,00	0,00	32.506,00	31.169,94	18.039,84	1.336,06
1.1.02.02	A Los Predios Rurales	23.506,00	368,48	23.874,48	23.876,46	10.452,32	0,00
1.1.02.03	A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil	77.017,88	0,00	77.017,88	101.024,71	101.024,71	-24.006,83
1.1.02.06	De Alcabalas	27.321,00	-10.000,00	17.321,00	29.027,18	29.027,18	-11.706,18
1.1.02.07	A Los Activos Totales	8.646,00	-6.000,00	2.646,00	8.810,66	8.810,66	-6.164,66
1.1.03.12	A Los Espectáculos Públicos	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	500,00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales Financieras, Inmobiliarias, Profesionales Y De Servicios	34.518,00	9.628,88	44.146,88	45.564,88	33.674,10	-1.420,00
1.1.07.99	Otros Impuestos	20.154,00	-14.000,00	6.154,00	16.288,10	16.288,10	-10.114,10
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	6.326,00	0,00	6.326,00	4.737,00	4.181,72	1.591,00
1.3.01.06	Especies Fiscales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	9.912,00	-8.000,00	1.912,00	666,00	666,00	1.244,00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matriculas	96.898,00	-89.355,00	7.543,00	9.426,30	9.426,30	-1.885,30
1.3.01.14	Servicios De Rastro Farnamiento	4.220,00	0,00	4.220,00	2.311,60	2.236,80	1.908,40
1.3.01.16	Recolección De Basura Y Aseo Publico	8.973,00	9.000,00	17.973,00	21.310,00	21.310,00	-3.337,00

11/07/2022 9:30:45

Ruc No : 0250000330001

Dirección : Sucre y Simon Bolívar

Teléfono : 032970386

Correo Electrónico : gobierno_local_echeandia@hotmail.com

Ciudad : ECHEANDÍA, CAB



G.A.D. Municipal de Echeandía

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Página 1 de 5

Desde: 01/01/2021 Hasta: 31/12/2021

Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 722 Unidad Ejecutora : 0000

PARTIDA	DENOMINACION	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía	7.979,87	3.619,55	11.599,42	11.599,42	11.599,42	0,00
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	80.777,24	0,00	80.777,24	51.802,19	31.697,08	28.975,05
1.1.02.02	A Los Predios Rurales	92.550,47	0,00	92.550,47	60.787,99	28.447,26	31.792,48
1.1.02.03	A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil	99.261,57	35.856,32	135.117,89	135.117,89	135.117,89	0,00
1.1.02.06	De Alcabalas	25.007,40	21.874,14	46.881,54	46.881,54	46.881,54	0,00
1.1.02.07	A Los Activos Totales	9.987,21	7.310,96	17.298,17	17.298,17	16.283,22	0,00
1.1.03.12	A Los Espectáculos Públicos	810,80	0,00	810,80	0,00	0,00	810,80
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales Y De Servicios	51.383,51	98.149,00	149.532,51	63.643,54	58.409,85	85.888,97
1.1.07.99	Otros Impuestos	4.857,89	19.509,30	24.367,19	24.367,19	24.367,19	0,00
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	7.263,26	0,00	7.263,26	5.896,60	5.896,60	1.366,66
1.3.01.08	Prestación De Servicios	23.839,00	36.354,00	60.193,00	60.193,00	32.911,00	0,00
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	27.077,19	0,00	27.077,19	16.502,00	16.480,00	10.575,19
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matriculas	170.250,02	0,00	170.250,02	110.103,00	110.103,00	60.147,02
1.3.01.14	Servicios De Rastro Faenamiento	6.233,41	0,00	6.233,41	1.662,80	1.562,80	4.570,61
1.3.01.16	Recolección De Basura Y Aseo Publico	23.461,38	0,00	23.461,38	23.004,00	23.004,00	457,38
11/07/2022	9:26:36						

Ruc No : 0260000330001

Dirección : Sucre y Simon Bolívar

Teléfono : 032970386

Correo Electrónico : gobierno_local_echeandia@hotmail.com

Ciudad : ECHEANDÍA, CAB

Anexo 4

RUC del GADMCE



Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA

Número RUC
0260000330001

Representante legal

• ESCUDERO SANCHEZ FRANKLIN PATRICIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
05/01/1984	29/03/2019	05/01/1984
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
05/01/1984	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 5 / BOLIVAR / ECHEANDIA	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: BOLIVAR **Cantón:** ECHEANDIA **Parroquia:** ECHEANDIA

Dirección

Calle: SUCRE **Intersección:** SIMON BOLIVAR **Referencia:** FRENTE AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 032970620 **Email:** gobierno_local_echeandia@hotmail.com **Fax:** 032970385

Actividades económicas

- Q86901701 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q86200201 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA EN CONSULTORIOS PRIVADOS
- O84122002 - CONSERVACION Y CUSTODIA DE OTROS REGISTROS Y ARCHIVOS PUBLICOS.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
2	0

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ECHEANDIA

Número RUC
0260000330001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000899277
Fecha y hora de emisión: 11 de abril de 2022 14:13
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Anexo 5

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INFORMÁTICA
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

ENTREVISTADO: Director Financiero del GADMCE

OBJETIVO: Investigar a fondo los inconvenientes identificados y conocer las medidas tomar por el GAD para contrarrestar la problemática.

1. ¿Quiénes pagan el Impuesto Predial?
2. ¿Considera que influye la recaudación de impuestos prediales en la ejecución de proyectos, programas y actividades del municipio?
3. ¿Se vio afectado la recaudación del impuesto predial y urbano en el GAD Municipal del Cantón Echeandía durante los periodos 2020-2021?
4. ¿En qué impuesto predial se ha presentado mayores inconvenientes en su recaudación?
5. ¿Se ha presentado algún inconveniente en el sistema catastral al momento que el usuario se acercó a cancelar los predios?
6. ¿Los contribuyentes cancelan de manera puntual el impuesto predial urbano y rural?
7. ¿Existe algún incentivo o motivación para que los usuarios cancelen sus tributos?
8. ¿Cuándo existe exoneración en el pago del impuesto a la propiedad?
9. ¿Existe algún personal encargado de entregar notificaciones a los dueños de los predios con los montos adeudos?
10. ¿Qué acciones ha tomado en la municipalidad para incrementar la recaudación en el impuesto predial?

Anexo 6

Tabla de valores por metro cuadrado de solar en la zona urbana

Zonificación y Códigos	Valor Metro USD
Zona 1 Sector 01	\$80,00
Zona 1 Sector 02	\$45,00
Zona 1 Sector 03	\$45,00
Zona 1 Sector 04	\$67,00
Zona 1 Sector 05	\$34,00
Zona 1 Sector 06	\$54,00
Zona 1 Sector 07	\$54,00
Zona 1 Sector 08	\$54,00
Zona 1 Sector 09	\$34,00
Zona 1 Sector 10	\$30,00
Zona 1 Sector 11	\$30,00
Zona 2 Sector 01	\$34,00
Zona 2 Sector 02	\$34,00
Zona 2 Sector 03	\$34,00
Zona 2 Sector 04	\$34,00
Zona 3 Sector 01	\$20,00
Zona 4 Sector 01	\$20,00
Zona 5 Sector 01	\$34,00
Zona 6 Sector 01	\$54,00
Zona 7 Sector 01	\$30,00

Anexo 7

Tabla de valoración de inmuebles de naturaleza rural, por clases de tierras y zonas

CLASE DE TIERRA	ZONA ECONOMICA	VALOR/HA
01	01	6150,00
01	02	4920,00
01	03	3690,00
01	04	922,50
02	01	5289,00
02	02	4231,00
02	03	3173,40
02	04	793,35
03	01	3675,00
03	02	2940,00
03	03	2205,00
03	04	551,25
04	01	3219,48
04	02	2598,40
04	03	1948,80
04	04	487,20
05	01	2054,96
05	02	1643,97
05	03	1232,98
05	04	308,24
06	01	1289,96
06	02	1031,97
06	03	773,98
06	04	193,49
07	01	1200,00
07	02	960,00
07	03	720,00
07	04	180,00
08	01	427,48
08	02	341,98
08	03	256,49
08	04	64,12